



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

**EL PLENO DE
LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO

- Que,** la Asamblea Constituyente, de acuerdo al Mandato Constituyente No.1, de 29 de noviembre del 2007, asumió los plenos poderes;
- Que,** el Código Penal ecuatoriano expresa en el Art. 98 *“La acción penal se extingue por amnistía, o por remisión de la parte ofendida en los delitos de acción privada, o por prescripción”*, y el Art. 99 señala que *“La amnistía no solamente hará cesar la acción penal sino también la condena y todos sus efectos, con excepción de las indemnizaciones civiles”*;
- Que,** el Coronel Carlos Arboleda Heredia ejerció la función de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos dentro del periodo comprendido entre 6 de septiembre del 2004 hasta el 20 de Abril del 2005;
- Que,** el Coronel Carlos Arboleda, ha sido enjuiciado penalmente por el presunto delito de peculado por haber contratado un profesional del derecho al margen de la Ley de Contratación Pública, cuando en realidad correspondía sujetarse a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, que creó la Agencia de Garantía de Depósitos, consecuentemente, no era aplicable para el efecto la Ley de Contratación Pública, evidenciando con ello una instrumentalización, coordinación y enlace del Ministerio Público, con la Función Judicial para perseguirlo políticamente;
- Que,** la politización de la justicia en materia procesal penal afecta gravemente a la seguridad jurídica, al debido proceso y al derecho humano a la libertad cuya privación se ordena ilegítimamente; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder amnistía a favor del Coronel Carlos Arboleda Heredia, por la evidente persecución política.

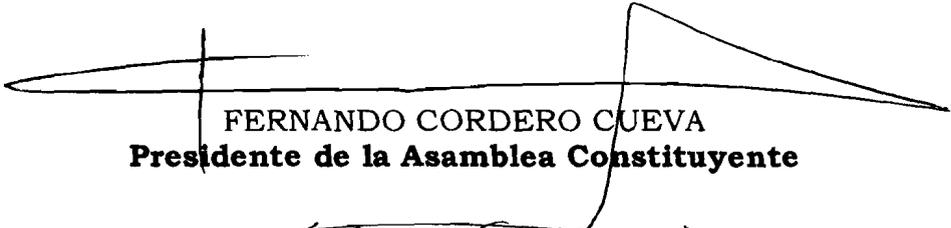
Artículo 2.- Ordenar el archivo definitivo de todos los procesos judiciales penales, que se hubieren iniciado o se encuentran sustanciándose en contra del Coronel **Carlos Arboleda Heredia**, relacionados con su gestión en calidad de Gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos.

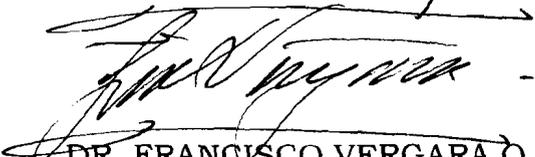
Artículo 3.- La Función Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia cumplan con lo dispuesto en esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", cantón Montecristi, provincia de Manabí, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario